

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 26 2026 11:02
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 95

INFORME POSITIVO

26 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 95 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 95, según referida, propone ordenar a la Comisión de lo Jurídico; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el sistema correccional de Puerto Rico, incluyendo la composición y clasificación de la población correccional, la condición de la infraestructura de las instituciones penales, la administración y ejecución de recursos, la prestación de servicios esenciales, la efectividad de los programas de rehabilitación y cualquier otro asunto que incida en la administración y funcionamiento del sistema correccional en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión reconoce que el sistema correccional de Puerto Rico constituye uno de los componentes más sensitivos e importantes dentro del aparato de seguridad y justicia criminal del Estado. La administración adecuada de las instituciones penales no solamente tiene implicaciones directas sobre la seguridad pública, sino también sobre la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y la capacidad del Estado para cumplir con su deber constitucional de promover la rehabilitación moral y social de quienes cumplen condenas.

[Handwritten signature]

La Constitución de Puerto Rico prohíbe la imposición de castigos crueles e inusitados, garantiza el debido proceso de ley y la igual protección de las leyes. Estas disposiciones son plenamente aplicables a la población confinada. En ese contexto, el Estado tiene la obligación afirmativa de garantizar condiciones de confinamiento compatibles con la dignidad humana, lo que incluye acceso adecuado a servicios de salud, condiciones salubres, alimentación, seguridad y oportunidades de rehabilitación.

El sistema correccional de Puerto Rico no se limita a la custodia física de personas privadas de su libertad. Su función constitucional y social incluye promover la rehabilitación y aquellos tratamientos dirigidos a la reintegración de las personas que han entrado en conflicto con la Ley. Cónsono con ello, la sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico establece como parte de la política pública la obligación del gobierno de reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.

Mediante la Ley Núm. 2-2011, según enmendada, conocida como la "Ley de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación", se reestructuró el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), enfocado en la custodia y la rehabilitación, proveyendo un tratamiento adecuado por personal capacitado, de forma tal que, conforme a los ajustes institucionales de la clientela, se pueda evidenciar su rehabilitación.

No obstante, conforme surge de la Exposición de Motivos de la R. del S. 95, se ha señalado históricamente que el sistema correccional ha enfrentado múltiples desafíos estructurales y operacionales, incluyendo aspectos que inciden en el deterioro físico de diversas instituciones penales, las necesidades de mantenimiento y modernización de infraestructura, las limitaciones presupuestarias, la escasez de personal especializado, así como preocupaciones relacionadas con el acceso a servicios médicos, salud mental, programas educativos, terapias ocupacionales y servicios de rehabilitación.

Esta Comisión entiende que dichos reclamos requieren atención legislativa y fiscalización continua. A tales fines, la función fiscalizadora de la Asamblea Legislativa



exige evaluar el cumplimiento de las instituciones del Gobierno con la política pública y los mandatos constitucionales. En lo que concierne al sistema correccional, esta responsabilidad es aún más crítica debido a que se trata de personas bajo custodia directa del Estado.

Cónsono con lo antes expuesto, la investigación propuesta permitirá examinar la composición actual de la población correccional, los procesos y protocolos de clasificación y evaluación de confinados, la operación de los centros de detención para personas sumariadas y el funcionamiento de las instituciones de ingreso y clasificación. Estos componentes son fundamentales para garantizar una administración adecuada del sistema penitenciario y reducir riesgos asociados a la seguridad institucional, la reincidencia y violaciones de derechos.

La medida también persigue examinar la administración y ejecución de recursos públicos destinados al sistema correccional, incluyendo procesos de contratación, adquisición de bienes y prestación de servicios esenciales dentro de las instituciones penales. La evaluación de estos procesos resulta indispensable para asegurar la utilización eficiente, transparente y responsable de fondos públicos.

Asimismo, permitirá identificar deficiencias estructurales o administrativas y formular recomendaciones dirigidas a mejorar la operación del sistema correccional.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 95, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 95

10 de marzo de 2025

Presentada por la señora Soto Aguilú

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión ~~de lo Jurídico;~~ y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el sistema correccional de Puerto Rico, incluyendo la composición y clasificación de la población correccional, la condición de la infraestructura de las instituciones penales, la administración y ejecución de recursos, la prestación de servicios esenciales, la efectividad de los programas de rehabilitación y cualquier otro asunto que incida en la administración y funcionamiento del sistema correccional en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema correccional de Puerto Rico constituye un componente esencial del aparato de justicia criminal y del ordenamiento jurídico del Estado. Su propósito no se limita únicamente a la reclusión de personas que han sido ~~condenadas~~ sentenciadas por la comisión de delitos, sino que, conforme a su naturaleza rehabilitadora, mediante el mismo, el Estado tiene el deber ineludible de propiciar la reinserción social de la población correccional ~~mediante~~ a través de la implementación de programas educativos, vocacionales y de asistencia social, conforme a los principios constitucionales y a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Históricamente, el sistema correccional ha enfrentado múltiples deficiencias que han obstaculizado el cumplimiento de su misión rehabilitadora. Entre ellas, se ha señalado



la sobrepoblación en algunas instituciones penales, el deterioro de la infraestructura física de los centros de reclusión, la insuficiencia de personal técnico y profesional para atender las necesidades de la población correccional, las limitaciones en la oferta de programas de rehabilitación y trabajo, así como deficiencias en la prestación de servicios médicos, psicológicos y educativos.

Además, la administración del presupuesto del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) ha sido objeto de señalamientos recurrentes, evidenciando la necesidad de evaluar la distribución y ejecución de los recursos asignados, la contratación de proveedores de servicios y la fiscalización de los fondos públicos destinados a la operación de las instituciones penales. En este contexto, resulta imprescindible examinar la transparencia y eficiencia en el manejo de dichos recursos, garantizando que su utilización responda a los objetivos de rehabilitación, seguridad y administración eficiente del sistema correccional.

Asimismo, la situación de los centros de detención para personas sumariadas y del centro de evaluación y clasificación de la población correccional requiere atención especial, ya que estos constituyen puntos críticos en el proceso de ingreso y clasificación de las personas privadas de la libertad. La condición de estas instalaciones, su capacidad operativa y la rigurosidad en la aplicación de los protocolos de clasificación de seguridad y rehabilitación deben ser objeto de escrutinio a fin de asegurar el cumplimiento de las garantías procesales y de los derechos fundamentales de la población correccional.

Por otro lado, el manejo de los recursos humanos en el sistema correccional ~~demanda~~ requiere de una evaluación minuciosa, en particular respecto a la dotación y carga de trabajo de técnicos socio penales, terapeutas, oficiales correccionales y personal civil que presta servicios en las instituciones penales. La calidad y efectividad de la rehabilitación dependen, en gran medida, del acceso adecuado a profesionales capacitados, lo que requiere una distribución equitativa del personal conforme a las necesidades de cada institución.



Igualmente, el acceso a bienes de primera necesidad dentro del sistema correccional, incluyendo el abastecimiento de las comisarías, la distribución de vestimenta y artículos personales a la población correccional y la disponibilidad de servicios esenciales, debe ser objeto de evaluación, a fin de garantizar que estos recursos sean accesibles en condiciones adecuadas y en cumplimiento con las disposiciones aplicables.

Otro aspecto fundamental que requiere evaluación es la incidencia de fallecimientos dentro del sistema correccional, incluyendo la cantidad de personas privadas de la libertad que han fallecido bajo la custodia del ~~Departamento de Corrección y Rehabilitación~~ DCR, las causas de muerte y la gestión de los cuerpos en casos donde no han sido reclamados por familiares o allegados. La transparencia en el manejo de estos casos, así como la liberación oportuna de informes de autopsia, es esencial para garantizar el acceso a la información y el cumplimiento de los protocolos establecidos.

Finalmente, el análisis de los programas de rehabilitación y su efectividad en la reinserción social de la población correccional es un eje central de esta investigación. Evaluar la oferta académica, vocacional y terapéutica en cada institución, la matrícula en estos programas y su impacto en la reducción de la reincidencia permitirá establecer un marco normativo dirigido a optimizar las estrategias de rehabilitación en el sistema correccional.

Ante estas circunstancias, el Senado de Puerto Rico reconoce la necesidad de llevar a cabo una investigación abarcadora que permita la recopilación de datos empíricos, testimonios de personas con conocimiento especializado y evidencia documental que sustente el desarrollo de legislación encaminada a transformar el sistema correccional en Puerto Rico.

Por tanto, esta investigación será el primer paso hacia la formulación de una política pública que propicie la modernización del sistema penitenciario, la optimización de sus recursos y el fortalecimiento de sus programas de rehabilitación, garantizando que el Estado cumpla con su deber constitucional de administrar un sistema correccional



eficiente, seguro y orientado a la rehabilitación y reinserción social de la población privada de libertad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión ~~de lo Jurídico;~~ y de Seguridad Pública y
2 Asuntos del Veterano ~~del Senado de Puerto Rico;~~ y, a la Comisión de lo Jurídico del
3 Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el sistema
4 correccional de Puerto Rico, incluyendo la composición y clasificación de la
5 población correccional, la condición de la infraestructura de las instituciones penales,
6 la administración y ejecución de recursos, la prestación de servicios esenciales, la
7 efectividad de los programas de rehabilitación y cualquier otro asunto que incida en
8 la administración y funcionamiento del sistema correccional en Puerto Rico
- 9 Sección 2.- Las ~~comisiones~~ Comisiones estarán facultadas para requerir
10 información documental y testimonial de cualquier agencia gubernamental, persona o
11 entidad privada ~~o persona~~ que posea información relevante sobre el sistema
12 correccional, así como realizar inspecciones oculares y recopilar material audiovisual
13 que refleje las condiciones de las instituciones penitenciarias y los servicios que en
14 ellas se prestan.
- 15 Sección 3.- Las ~~comisiones~~ Comisiones presentarán un informe con sus hallazgos,
16 conclusiones y recomendaciones al Senado de Puerto Rico dentro de un término de
17 ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.
- 18 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
19 aprobación.

